

FOMVIVIENDA
*Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia*

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 2024

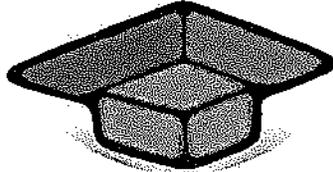
(31 ENERO DE 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2024 DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA”

“El Gerente General Encargada de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que confiere el Decreto 023 del 20 de febrero de 2013 en sus artículos 29 y 30 numeral 1, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” señala que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.
2. Que mediante Decreto 4637 de 2011, se crea la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y establece dentro de sus funciones, el señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, así como la metodología para diseñar e implementar los planes de acción previstos en el artículo 74 de dicha Ley.
3. Que la Secretaría de Transparencia del Departamento de la Presidencia de la República elaboró el documento “Estrategias para la Construcción del Programa de Transparencia y ética Pública”, de conformidad con lo señalado en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 2641 de 2012.



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 2024

4. Que mediante la Ley 1712 de 2014, "Por la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones" señala el derecho a la información pública y los procedimientos para su ejercicio y garantía acceso, de conformidad con los artículos 8, 9 y 11 de la Ley, reglamentado por el Decreto 0103 de enero 20 de 2015.
5. Que, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del mencionado documento, mediante Acta No 1 del 25 de enero de 2021, El Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó el "Programa de Transparencia y Ética Pública para la vigencia del año 2024, en el cual se definen las acciones a emprender para asegurar la efectividad de la estrategia de lucha contra la corrupción.

En mérito de lo expuesto,

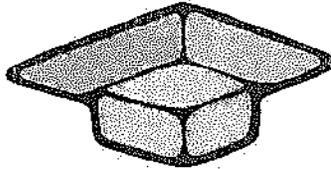
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR EN TODAS SUS PARTES EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA, PARA LA VIGENCIA 2024, dirigido a todos los funcionarios y contratistas de Fomvivienda en la ejecución de sus procesos, el desarrollo de sus funciones y la normatividad aplicable, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICINA ENCARGADA. La Consolidación del Programa de Transparencia y Ética Pública, estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y CONTROL. La verificación de la elaboración, el seguimiento y el control a las acciones contempladas en el Programa de Transparencia y Ética Pública, estará a cargo del Asesor de Control Interno.

Parágrafo Primero: La Dirección Administrativa y Financiera tendrá como plazo máximo para elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano el 31 de enero de 2024.



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 2024

Parágrafo Segundo: El seguimiento a los riesgos de corrupción del Programa a cargo de la Oficina de Control Interno, se realizará por los menos tres (3) veces al año, esto es con corte a abril 30, agosto 31 y diciembre 31 del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: CONTROL. La Dirección Administrativa y Financiera adelantará las investigaciones en caso de incumplimiento a la respuesta de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos en los términos contemplados en la ley y quejas contra los servidores públicos de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: EJECUCIÓN: La ejecución de las acciones plasmadas en el Programa de Transparencia y Ética Pública, estará a cargo de los responsables de los procesos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se divulgará y socializará a través de la página Web de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Armenia - Quindío, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

CLAUDIA LORENA SIERRA GÓMEZ
Gerente (E)

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA

Proyectó: M. Alejandra Atehortúa Arias Contratista

Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez - Directora Administrativa y Financiera

Rogelio Franco Ortiz - Asesor Jurídico

Archivado en: C.I.; Serie Documental

